

5040

- 3 SEP 2025

**RESOLUCIÓN No.**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada*

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – “Cecilia De la Fuente de Lleras” ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió la Resolución No. 5806 del 20 de abril de 2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-01**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166307 en la modalidad de **ABIERTO**.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 03 de mayo de 2023, de acuerdo con la publicación realizada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Decreto 2280 del 29 de diciembre de 2023 se suprimieron algunos empleos, entre ellos el de Profesional Universitario Código 2044 Grado 1, y se crearon otros empleos, entre ellos el de Profesional Universitario Código 2044 Grado 03, en la planta global de personal del ICBF.

Que de conformidad con la lista de elegibles y dentro del término de la Ley, la entidad mediante Resolución No. 4164 del 05 de agosto de 2025, realizó el nombramiento en período de prueba de la señora **ANGIE GISELLA OLARTE MAHECHA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.234.640.580**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 – 01** (Reclasificado 03) (Ref. 28421), ubicado en la Regional Tolima – Centro Zonal Lérica.

Que en ese momento el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 – 01** (Reclasificado 03) (Ref. 28421) provisto en período de prueba mediante Resolución No. 4164 del 05 de

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

5040

- 3 SEP 2025

**RESOLUCIÓN No.**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada*

agosto de 2025 se encontraba provisto mediante nombramiento provisional con la señora **GERALDINE JIMENEZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.006.025.726**.

Que como consecuencia de lo anterior, se dio por terminado el nombramiento provisional de la exservidora pública **GERALDINE JIMENEZ ORTIZ**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 – 01** (Reclasificado 03) (Ref. 28421), ubicado en la Regional Tolima – Centro Zonal Lérída.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia.

Que toda vez que la exservidora pública **GERALDINE JIMENEZ ORTIZ** no gozaba de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que se proveyó el empleo en propiedad, se encontró necesario dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-01**(Reclasificado 03)(Ref.28421), ubicado en la Regional Tolima – Centro Zonal Lérída.

Que mediante correo electrónico del once (11) de agosto de 2025, la señora **GERALDINE JIMENEZ ORTIZ** solicitó la protección de sus derechos fundamentales, argumentando su condición de sujeto de especial protección constitucional por estado de embarazo, y requirió, de ser posible, su incorporación a la entidad.

Que mediante correo electrónico del veintiséis (26) de agosto de 2025, la señora **GERALDINE JIMENEZ ORTIZ** aceptó el ofrecimiento de nombramiento provisional en la vacante Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 (Ref. 28435), asignado a la Regional Tolima, ubicado en el Centro Zonal Líbano.

Que en este entendido es factible efectuar el nombramiento provisional de la exservidora pública **GERALDINE JIMENEZ ORTIZ**, en el empleo identificado como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 03** (Ref. 28435), asignado a la Regional Tolima, ubicado en el Centro Zonal Líbano, como acción afirmativa de protección por estado de embarazo.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar con carácter provisional como acción afirmativa, en el empleo en vacancia temporal de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como se señala a continuación:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

5040

**RESOLUCIÓN No.**

- 3 SEP 2025

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada*

| NOMBRES Y APELLIDOS     | CÉDULA        | CARGO                                           | PERFIL     | UBICACIÓN                    |
|-------------------------|---------------|-------------------------------------------------|------------|------------------------------|
| GERALDINE JIMENEZ ORTIZ | 1.006.025.726 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 03(Ref. 28435) | PSICOLOGÍA | TOLIMA - CENTRO ZONAL LIBANO |

**PARÁGRAFO.** – El presente nombramiento provisional se terminará una vez finalice la protección especial que dio origen, y en todo caso el nombramiento provisional se podrá dar por terminado en cualquier momento, conforme a las causales contempladas por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La posesión de la personal nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quién deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

**PARÁGRAFO.** – De no cumplirse con los requisitos señalados por la normatividad vigente, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el presente acto administrativo en los términos establecidos por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá, D.C., a los

- 3 SEP 2025

  
**DIANA MIREYA PARRA CARDONA**  
Secretaria General

| ROL     | NOMBRE                           | CARGO                          | FIRMA |
|---------|----------------------------------|--------------------------------|-------|
| Aprobó  | Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo | Director de Gestión Humana     |       |
| Revisó  | Alcides Espinosa Ospino          | Contratista Secretaría General |       |
| Revisó  | Dora Alicia Quijano Camargo      | Coordinadora GRyC              |       |
| Revisó  | Edna Lizeth Guerrero Calderón    | Contratista GRyC               |       |
| Elaboró | Sergio Alejandro Peña Rodríguez  | Analista GRyC                  |       |

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

